

ORDEN FORAL 124/2008, de 24 de abril, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo por la que se establece el régimen de la subvención para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes, las micropymes y los trabajadores autónomos de Navarra.

Descripción:

Es objeto de la subvención promover la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las pymes, las micropymes y los trabajadores autónomos de Navarra para contribuir a la modernización de su gestión. De esta forma se impulsará el desarrollo de la sociedad de la información y el propio desarrollo económico y social de la Comunidad Foral de Navarra, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio y procesos organizativos en las empresas y haciendo posible, por tanto, importantes mejoras en la productividad.

Se subvencionarán gastos en las categorías que se relacionan a continuación, siempre que los mismos se destinen a la gestión de la empresa. A estos efectos, las micropymes y trabajadores autónomos podrán solicitar subvención por cualquiera de los conceptos relacionados, mientras que las pymes quedan excluidas de los conceptos enumerados en los apartados c) y d) 1º.

a) Gastos externos de realización de consultorías para el diagnóstico de necesidades y/o planes de digitalización e implantación de TIC en las empresas (Sistemas de gestión, LOPD, LSSI, seguridad, sistemas y redes, etc). A este respecto CEIN facilitará un listado de referencia de consultores, así como una metodología testada (para aquellos que lo deseen) sobre consultoría en sistemas de gestión. Los consultores que quieran formar parte de dicho listado podrán hacerlo cumplimentando el formulario en la página web www.navarraentic.es.

b) Gastos externos de ejecución de planes de implantación e implementaciones de soluciones software, así como sus análisis funcionales.

c) Adquisición mediante compraventa de hardware:

1.º Equipos de informática, incluidos los personales de sobremesa y portátiles.

2.º Ordenadores de mano con capacidad de teléfono GPRS / UM / HSPDA y de crear y visualizar documentos de texto y hojas de cálculo sincronizables con un ordenador personal.

3.º Equipamiento de acceso a Internet y conectividad.

4.º Otro equipamiento: impresoras, escaners, sistemas de alimentación ininterrumpida, servidores, etc.

d) Adquisición mediante compraventa, compra de licencia de uso sin limitación temporal, o contratación del servicio durante el primer año de:

1.º Programas de ofimática.

2.º Programas informáticos de gestión básicos como son programas de gestión administrativa, de organización personal y trabajo en grupo, de correo electrónico.

3.º Alta de conexión a Internet de Banda Ancha junto con las 6 primeras cuotas, siempre que la misma se mantenga durante un periodo mínimo de 1 año.

4.º Programas y servicios para la seguridad informática, como antivirus, firewalls, servicios de protección continua de la página web, y otros.

5.º Programas informáticos de gestión avanzada, de las categorías conocidas como CRM ("customer relationship management"), ERP ("enterprise resource planning"), PM ("project management"), SCM ("supply chain management"); gestión documental; etc.

6.º Programas informáticos de gestión realizados a medida.

e) Aprovechamiento de Internet mediante:

1.º Creación de páginas web que alcancen al menos el nivel A de la iniciativa de accesibilidad WAI del W3C, registro de dominio de las mismas y alojamiento durante el primer año.

2.º Servicios de modificación o extensión de páginas web existentes para añadir capacidades transaccionales o dinámicas, que alcance al menos el nivel de accesibilidad exigido en el párrafo anterior.

3.º Sistemas que faciliten la implantación de la factura electrónica y servicios de negocio electrónico.

4.º Diseño e implementación de extranet e intranet así como sistemas de comunicación interna de la empresa basados en ellas.

f) Servicios de formación, instalación o configuración de todo lo anterior que

acompañen a su compra.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

-Teléfonos móviles; centralitas digitales; fax; equipamiento genérico de grabación o reproducción de música o imágenes comprimidas; cámaras fotográficas; televisores y equipos de sintonización; videoconsolas o equipos multifuncionales basados en videoconsolas; mobiliarios; cableados no imprescindibles para los equipamientos objeto de la subvención.

-Los programas y equipos no destinados a la gestión de la empresa sino a la producción o suministro de servicios. Por ejemplo, quedan excluidos equipos de control numérico, programas de CAD o software de diseño gráfico.

-Los contratos de leasing o renting.

-Un número mayor de equipos que el de empleados tenga la empresa en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

A quién va dirigido:

Pymes, micropymes y autónomos

Financiación:

Los importes máximos de subvención serán los siguientes:

-Para las micropymes y trabajadores autónomos: un 30% de los gastos subvencionables justificados, con un límite de subvención de 7.000 euros por cada empresa beneficiaria, una vez descontado el IVA.

-Para las pymes: un 30% de los gastos subvencionables justificados, con un límite de subvención de 15.000 euros por cada empresa beneficiaria, una vez descontado el IVA.

La subvención para la realización de los servicios de gastos externos de realización de consultorías para el diagnóstico de necesidades y/o planes de digitalización e implantación de TIC, no superará, en ningún caso, la cantidad de 3.000 euros en el caso de las pymes, y de 1.500 euros en el caso de las micropymes.

Excepcionalmente y con objeto de facilitar el acceso a Internet de banda ancha a aquellas empresas que no tengan cobertura (ADSL, Cable modem, LMDS/Wimax), el importe máximo de la subvención por los conceptos de los artículos c) 3.º y d) 3.º será del 75%, con un límite de 3.000 euros.

Fecha de solicitud:

Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes para tener derecho a

la presente subvención se iniciará el día 17 de mayo y finalizará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2008.

Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables habrán de estar comprendidas entre el día 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008. Y el plazo de presentación de las mismas así como de los justificantes de pago finalizará a las 14:00 horas del día 31 de octubre de 2008.

Información facilitada por

ASUNA
Servicios de Consultoría S.L.

Documento descargado de

navqactiva